



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 19 de abril de 2016

Número 4511-RD6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, en materia del nuevo sistema de justicia y; por el que se expide el Código Militar de Procedimientos Penales, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RD6

**Martes 19 de abril**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 57 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el Código de Justicia Militar,

Para modificar el artículo 57

Para quedar como sigue:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 57.</b> Son delitos contra la disciplina militar:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los del orden común o federal, siempre y cuando no tenga la condición de civil el sujeto pasivo que resiente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva o la persona titular del bien jurídico tutelado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en ley penal como delito, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Que fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo;</p> <p>b) a e) ...</p>	<p><b>Artículo 57.</b> Son delitos contra la disciplina militar:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los del orden común o federal, siempre y cuando no tenga la condición de civil el sujeto pasivo que resiente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva o la persona titular del bien jurídico tutelado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en ley penal como delito, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Se deroga.;</p> <p>b) a e)...</p>

Agua A  
20 Abr 16  
16:58

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

21 ABR 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 16:58

Página 1 de 2





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



...	...
En todos los casos, cuando concurren militares y civiles como sujetos activos, solo los primeros podrán ser juzgados por la justicia militar.	En todos los casos, cuando concurren militares y civiles como sujetos activos, solo los primeros podrán ser juzgados por la justicia militar, salvo que existieren violaciones a los derechos humanos, en los cuales ambos serán juzgados por la justicia civil.
...	...

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Victor Sanchez  
  
Manuel Orozco

RECEIVED  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
51 ABR 2010  
10:23



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 287 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide el Código Militar de Procedimientos Penales,**

**Para eliminar el artículo 287 del Código Militar de Procedimientos Penales**

Para quedar como sigue:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 287. Intervención de las comunicaciones privadas respecto de hechos que se investigan, probablemente cometidos por personal militar, en el ámbito de competencia de la justicia castrense</p> <p>Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Fiscalía General de Justicia Militar o el servidor público facultado, en quien delegue ésta, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.</p> <p>La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto</p>	<p>Artículo 287. Se deroga.</p> <div data-bbox="922 1378 1448 1825" style="text-align: right;"><p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 21 ABR 2016 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Hora: 16:58</p></div>

Edgardo A  
21 Abr 16  
16:58



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo.

También se requerirá autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos.

La solicitud deberá ser resuelta por el Juez de control de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido.

Si la resolución se registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la autorización deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público.

Los servidores públicos autorizados para la ejecución de la medida serán responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Victor Sánchez



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>